

aprobado por Decreto 247/1999, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de dos años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 22 de septiembre de 2010, por la que se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de La Ratosa, aprobado por Decreto 248/1999, de 27 de diciembre.

La Reserva Natural Lagunas de La Ratosa fue declarada por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Mediante Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, se establece que la Consejería de Medio Ambiente procederá a la formulación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales de las Reservas y Parajes Naturales incluidos en el Inventario.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Lagunas de La Ratosa fue aprobado por Decreto 248/1999, de 27 de diciembre, estableciendo en su artículo 2 que el Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente.

Ejerciendo esta competencia se aprobó una primera prórroga de 2 años de dicho Plan a través de la Orden de 1 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 194, de 29 de septiembre de 2008).

Por tanto, estando próximo a concluir el plazo de vigencia, se procede a través de la presente Orden a prorrogar la vigencia del citado Plan.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de La Ratosa, aprobado por Decreto 248/1999, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de dos años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 22 de septiembre de 2010, por la que se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, aprobado por Decreto 241/2000, de 23 de mayo.

Las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche fueron declaradas por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por

la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Mediante Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, se establece que la Consejería de Medio Ambiente procederá a la formulación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales de las Reservas y Parajes Naturales incluidos en el Inventario.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche fue aprobado por Decreto 241/2000, de 23 de mayo, estableciendo en su artículo 2 que el Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a cuatro años mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente.

Ejerciendo esta competencia se aprobó una primera prórroga de 2 años de dicho Plan a través de la Orden de 1 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 194, de 29 de septiembre de 2008).

Por tanto, estando próximo a concluir el plazo de vigencia, se procede a través de la presente Orden a prorrogar la vigencia del citado Plan.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, aprobado por Decreto 241/2000, de 23 de mayo, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de dos años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 22 de septiembre de 2010, por la que se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra, aprobado por Decreto 242/2000, de 23 de mayo.

La Reserva Natural Albufera de Adra fue declarada por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Mediante Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, se establece que la Consejería de Medio Ambiente procederá a la formulación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales de las Reservas y Parajes Naturales incluidos en el Inventario.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra fue aprobado por Decreto 242/2000, de 23 de mayo, estableciendo en su artículo 2 que el Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a cuatro años mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente.

Ejerciendo esta competencia se aprobó una primera prórroga de 2 años de dicho Plan a través de la Orden de 1 de

septiembre de 2008 (BOJA núm. 194, de 29 de septiembre de 2008).

Por tanto, estando próximo a concluir el plazo de vigencia, se procede a través de la presente Orden a prorrogar la vigencia del citado Plan.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra, aprobado por Decreto 242/2000, de 23 de mayo, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de dos años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 27 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas», con código que se cita, y sito en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén.

Expte. MO/00378/2008.

Visto el expediente núm. MO/00378/2008 de deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas», con Código de la Junta de Andalucía JA-70057-AY, propiedad del Ayuntamiento de Vilches, y sito en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, instruido y tramitado por la Delegación Provincial correspondiente, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas», surge ante la necesidad de la correcta delimitación del perímetro del monte, debido principalmente a la existencia de fincas y parcelas colindantes de propiedad particular cuyos límites aparecen de forma confusa o equivoca y debido a que la construcción de la presa del Río Guadalén dio lugar a la expropiación de parte de los terrenos del monte, sufriendo modificaciones importantes los linderos en esta zona, al objeto de proceder posteriormente a su amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 9 de marzo de 2009 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vilches y Arquillos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 60, de 14 de marzo de 2009, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 57, de 24 de marzo de 2009, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de septiembre de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 155, de 8 de julio de 2009, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 20 de julio de 2009, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos

de Vilches y Arquillos. El trabajo realizado se ha basado principalmente en el estudio de la información existente en los archivos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, la aportada por el Registro de la Propiedad núm. 1 de La Carolina, la aportada por la Dirección General del Catastro y la información de los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

4. Durante el día 22 de septiembre de 2009 se realizaron las operaciones de materiales de deslinde colocando en todo el perímetro exterior de la parcela que compone el monte un total de 156 piquetes.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 262, de 13 de noviembre de 2009, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Vilches y Arquillos y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron alegaciones por parte de los siguientes interesados: Don Luis Ignacio y doña María Luisa Menárguez Palanca. Alegaciones que fueron desestimadas según recoge el Informe sobre Alegaciones del Ingeniero Operador de fecha 18 enero 2010.

6. El 12 de febrero de 2010 se solicitó al Servicio Jurídico Provincial de Jaén del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía informe sobre el Expediente de Deslinde del Monte Público «Dehesa de las Yeguas», con Código de la Junta de Andalucía JA-70057-AY.

7. Con fecha 23 de abril de 2010, se emite Informe Jurídico, por parte de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía, Servicio Jurídico Provincial de Jaén, que obra en el expediente, y en el que entre otras consideraciones informa desestimatoriamente las alegaciones presentadas por los particulares interesados.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas», con Código JA-70057-AY, propiedad del Ayuntamiento de Vilches y sito en el término municipal de Vilches, provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrita la unidad de gestión que conforma el monte «Dehesa de las Yeguas» con los siguientes datos registrales:

Monte	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscr.
Dehesa de las Yeguas	La Carolina, núm. 1	809	57	185	3542	1

y una vez sea firme la Orden Aprobatoria del deslinde, de acuerdo con el artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se solicita que se proceda a la inscripción del deslinde del monte «Dehesa de las Yeguas», en el Registro de la Propiedad núm. 1 de La Carolina, con cada uno de los piquetes del